

En la villa de Forana y Salva Capitulans de ella /
 al veinte y cinco dias del mes de Junio de mil Setecientos
 y ochenta años. Sesenta el Convento de San
 Juan y Regimiento de ella como lo tiene el libro de Forana
 de Sepultura para Fray y Confesion las Cona
 Foranes y pertenecientes al servicio de ambas
 Maj. es haberen los Señores Don D. Juan Pablo
 de Leon y Acanda. Abogado de los D. Conventos de /
 Calce. Nuncio y Capellan a guerra de ella Jo. Sil. Ca
 ballero Regidor que firmaron, y estando así /
 juntos como el Convento acordaron lo siguiente
 En este Ayuntamiento, por mi electo, oído, y por Regu
 zimiento de Blas Amara Notario Apostolico, de /
 re Notario, Notario, y de la Secra de los Señores
 Convento. Duxto y Regimiento de esta villa, un Real
 Cédula de S. M. que Dios Guarde firmada de su Real
 mano, por el que Consta. Itaque Confesion de Be
 neficio Curado de esta villa que se halla bajo por
 promoción de D. Miguel Campos y Salredo a la digni
 dad de Arcediano de la Ciudad de Valencia del mes
 nado, D. Antonio Gama. Religioso de la orden de
 Santiago; Asimismo tiene notorio el Poder Dado por
 D. D. Antonio de D. Miguel Campos y Salredo, pa
 ra que tome la posesion del referido Beneficio Curado
 de, y devuelva la Colacion y Canonica Institucion de
 el, y la Substitucion de lo Poder, en D. Domingo de
 Leiza, y D. Alonso Garcia Prelmario de esta villa,
 la Colacion y Canonica Institucion de los referidos
 Curatos, executada por el D. D. y Reverendissimo /

Nombramiento y
 Titulo de Cura
 en D. Antonio
 Gama

